

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO Nº: 65.652 TEC0005344
<p>OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO TÉCNICO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE MUESTRAS DE AGUA POR LABORATORIO DE ENSAYO DE ANALISIS DE AGUAS, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD HÍDRICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CIUDAD DE GUATEMALA (GUATEMALA)</p> <p>CONTRATADO: EUROFINS IPROMA, S.L.U.</p> <p>N.I.F.: B12227492</p>		

En Madrid, a 24 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS FERRER TORREGROSA, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Camino La Ralla 96, 12005 Castellón y con N.I.F. nº 48.385.444-E.

De otra: D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA y D. FRANCISCO JOSÉ MASEDO MARTÍN, mayores de edad, con domicilio en Calle Maldonado, 58, Madrid, a efectos de este contrato y con N.I.F. 5.268.393-J y 50.465.903-Q, respectivamente.

INTERVIENEN

El Sr. FERRER TORREGROSA, interviene en nombre y representación de EUROFINS IPROMA, S.L.U., con domicilio en Camino La Ralla 96, 12005 Castellón, con N.I.F. nº B12227492, teniendo facultades bastantes en este acto en virtud de escritura de poder otorgada entre otros, el día 2 de julio de 2009, ante el Notario de Castellón, D. Ernesto Tarragón Albella, con el número 1406 de su protocolo, facultades que asegura no le han sido revocadas ni disminuidas. En adelante El CONTRATADO.

Los Sres. GONZÁLEZ MATA y MASEDO MARTÍN, intervienen en nombre y representación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo, 6, y con NIF A-79/365821, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 19 de diciembre de 2016, ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 3144 de su protocolo; y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 16 de noviembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 3305 de su protocolo. Ambos aseguran que las facultades no les han sido revocadas, ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,



Código Seguro de Verificación (CSV): 48C5-6F1F-EFCO-DAY6-4E35
 Puede comprobar la integridad de este documento mediante el CSV en <http://csv.tragsa.es>
 Este documento contiene 52 página(s)



MANIFIESTAN

Que TRAGSATEC requiere de la contratación del servicio de determinaciones analíticas, de tipo físico químico, por laboratorio de ensayo de análisis de agua acreditado, sobre muestras de agua obtenidas de masas de agua; en el marco de la elaboración de la Estrategia de Seguridad Hídrica en el área metropolitana de Ciudad de Guatemala (Guatemala), precisando para ello de los servicios del CONTRATADO, especializado en las actividades propias de este sector y que está asimismo interesado en colaborar con TRAGSATEC en la ejecución de las tareas encomendadas, por lo que ambas partes han convenido en suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se registrará a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto. - El CONTRATADO se obliga a la realización de determinaciones analíticas, de tipo físico químico, por laboratorio de ensayo de análisis de agua acreditado, sobre muestras de agua obtenidas de masas de agua; en el marco de la elaboración de la Estrategia de Seguridad Hídrica en el área metropolitana de Ciudad de Guatemala (Guatemala), en los términos y condiciones especificados en la oferta previa del CONTRATADO, así como en el Cuadro de Unidades y Precios, el cual junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y, firmados por ambas partes, se incorporan al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

La referida prestación de servicios comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de este trabajo y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSATEC.

Vigencia. - El plazo de vigencia del presente contrato será de 24 meses contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas de ejecución que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

Plazo de ejecución. - Los trabajos se desarrollarán de conformidad con los hitos establecidos en el cronograma estimado recogido en el punto 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Penalidades administrativas. - En el caso de cumplimiento defectuoso de los trabajos realizados, incumplimiento puntual o incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución se aplicará una penalidad del 3 % por cada uno de dichos eventos caso de que se produzcan.

Si durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATADO redujera su "alcance de la acreditación" (por entidad nacional designada para operar en los países como organismo nacional de acreditación con base en la norma UNE EN ISO/IEC 17025), para los parámetros incluidos en el servicio que resten aún por determinarse en ese momento, sobre el % demostrado en el momento del contrato, se le aplicará una penalidad del 3% del importe del contrato por cada 10% de reducción de dicho alcance, en la facturación de cada muestra, respecto al fijado en el contrato. Se entiende que la reducción del alcance por debajo del 10% supone la resolución del mismo.

Si la penalidad así definida no fuera suficiente para cubrir los daños ocasionados a TRAGSATEC por la actuación del CONTRATADO, ésta exigirá al CONTRATADO la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

La presente penalidad será inmediatamente ejecutiva y se hará efectiva contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al CONTRATADO o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

Importe. - El importe del presente contrato tiene carácter abierto por estar éste supeditado a las necesidades que se pongan de manifiesto a lo largo de su vigencia; por lo que, a efectos meramente orientativos podría ascender a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (33.220,00€), IVA no incluido.

En el citado importe se entenderán incluidos todos los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente contrato, tales como equipamientos que tengan que adquirir, transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

Revisión de precios. - El CONTRATADO renuncia a la revisión de los precios establecidos en el presente contrato.

Facturación. - Mensualmente, el CONTRATADO expedirá una factura en la que se detallarán el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por TRAGSATEC, el número de cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de la factura, el cual deberá corresponder con el número de cuenta que figure en el certificado de titularidad bancaria proporcionado por el adjudicatario, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de TRAGSATEC. Dichas facturas deberán cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario a la siguiente dirección:

TRAGSATEC
A/At. Pedro Ruano Magán
C/ Julián Camarillo Nº 6B
Código postal: 28037; Población: Madrid; Provincia: Madrid

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSATEC autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

TRAGSATEC se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del CONTRATADO, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Forma de pago. - El importe de las facturas serán abonadas mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público.

Condiciones especiales de ejecución. - El CONTRATADO presentará toda la documentación solicitada durante la realización de los trabajos, especialmente los boletines analíticos en formato electrónico, con firma digital, para evitar así el consumo de papel.

Lugar de ejecución. - La ejecución del contrato se verificará en Madrid, y será verificado por técnico de TRAGSATEC.

Ejecución de los trabajos. - El CONTRATADO se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que se sean exigidos por TRAGSATEC y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y en la oferta previa del CONTRATADO. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, TRAGSATEC podrá requerir al CONTRATADO la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El CONTRATADO responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a TRAGSATEC o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el CONTRATADO proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato correspondiente, las partes suscribirán la oportuna acta de recepción, en el que constará la conformidad o disconformidad de TRAGSATEC, si los servicios realizados son los previstos, se darán por recibidos, comenzando el periodo de garantía. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en el dicho documento las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el contratista o se proceda de nuevo a completa ejecución, siempre que TRAGSATEC no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el PCAP. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en dicho documento las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el CONTRATADO o se proceda de nuevo a completa ejecución, siempre que TRAGSATEC no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el PCAP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

Plazo de Garantía.- Los trabajos entregados a lo largo de la vigencia del contrato contarán con una garantía mínima de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción definitiva de conformidad. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el CONTRATADO responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de TRAGSATEC los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si TRAGSATEC estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el CONTRATADO no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al CONTRATADO, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del CONTRATADO y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Personal asignado al cumplimiento del contrato. - El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al CONTRATADO que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del CONTRATADO.

El personal del CONTRATADO deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

TRAGSATEC valorará libremente la idoneidad de las personas propuestas por el CONTRATADO para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, exigir la sustitución de cualquiera de éstas.

El CONTRATADO se compromete a no efectuar variaciones en el personal asignado a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y comunicados a TRAGSATEC. No obstante lo anterior, caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo por razones debidamente justificadas de TRAGSATEC o el CONTRATADO, éste comunicará y justificará dichos cambios a TRAGSATEC, la cual deberá dar su opinión al respecto.

En cualquier caso, el CONTRATADO deberá garantizar a TRAGSATEC que el personal sustituto tendrá la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que le fueran asignadas en el desarrollo del objeto de este contrato.

El personal del CONTRATADO no podrá depender orgánicamente o recibir órdenes o instrucciones del personal de TRAGSATEC.

Coordinación de los trabajos a realizar. - El CONTRATADO designará un coordinador que será responsable de los trabajos a realizar durante la ejecución de los mismos con facultades suficientes para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes e indicaciones le fueran dadas, que siempre habrán de respetar la autonomía e independencia del CONTRATADO en la organización de su actividad, a estos efectos, TRAGSATEC podrá nombrar un interlocutor para coordinarse con el CONTRATADO.

Para el caso de que, a lo largo de la ejecución de los trabajos, TRAGSATEC o el CONTRATADO decidieran cambiar su coordinador, tal cambio no se hará efectivo hasta la notificación fehaciente a la otra parte del cambio ejecutado, que, en todo caso, deberá tener la misma cualificación técnica y profesional que el sustituido. Si no fuera así TRAGSATEC lo pondrá de manifiesto al CONTRATADO que deberá nombrar otro.

El COORDINADOR designado por el CONTRATADO tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a TRAGSATEC, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y TRAGSATEC, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con TRAGSATEC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a TRAGSATEC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Obligaciones del CONTRATADO y otras obligaciones en materia de Seguridad y Salud

1.- El CONTRATADO estará obligado a:

- a) Estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a TRAGSATEC, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO con ocasión de la tramitación del presente contrato.
- b) Estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto de este contrato, y especialmente estar al corriente en el pago del seguro de Prevención de Riesgos Laborales y de Accidentes de Trabajo.
- c) Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, TRAGSATEC podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de TRAGSATEC la falta de adopción de las mismas por el CONTRATADO pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de TRAGSATEC, o de cualquiera de las empresas concurrentes.

El incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con su personal dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato, será causa inmediata de resolución del presente contrato.

- d) Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad

- e) Tener suscrita una póliza de seguros que cubra la Responsabilidad Civil general y profesional del CONTRATADO y de sus empleados, estando al corriente de pago de la prima correspondiente o de aquellos que traigan causa en el ejercicio de la actividad.
- f) Que, con el fin de asegurar la propiedad de los trabajos de TRAGSATEC, tome las medidas conducentes con respecto a su personal que lo haga posible.
- g) Que el CONTRATADO, su personal, o personal colaborador deberá guardar el debido secreto profesional sobre el trabajo ejecutado sin que ninguno de ellos lo pueda utilizar en beneficio propio o de terceras personas, por cuanto que TRAGSATEC se reserva la exclusiva propiedad del mismo.
- h) Tener informada periódicamente a TRAGSATEC sobre la marcha de los trabajos contratados y los resultados obtenidos y, en todo caso, comunicarlo cuando se le solicite.
- i) EL CONTRATADO será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones de toda índole, tanto profesionales como administrativas que permitan el ejercicio de su actividad.
- j) Realizar los desplazamientos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos

2.- El CONTRATADO se obliga a observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al presente contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Justificación de encontrarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, que deberá incluir a todos los trabajadores que vayan a trabajar en las actuaciones contempladas por el contrato (TC1 y TC2);
- b) Los Seguros de vida y de invalidez permanente que establezca el Convenio vigente;
- c) La designación formal de un Responsable de Seguridad y Salud de la empresa PRESTATARIA ante TRAGSATEC.
- d) Documento firmado por el CONTRATADO en el que se describa la organización en materia preventiva de la empresa CONTRATADO;
- e) Acreditación por escrito de que el CONTRATADO ha realizado, para las obras o trabajos contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva;
- f) Justificación de la información recibida sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo en general, y a la actuación objeto del contrato en particular.
- g) Documento individualizado para cada uno de los trabajadores justificativo de la formación impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos, especificando dicha formación para cada puesto de trabajo. El documento deberá contener el temario recibido y deberá venir firmado por el propio trabajador y por la persona encargada de impartir dicha formación por parte de la empresa;
- h) Certificado de aptitud médica de los trabajadores que van a participar en los trabajos, de acuerdo con los reconocimientos médicos específicos efectuados
- i) Justificación, si fuera necesario, del cumplimiento de la reglamentación de la Seguridad Industrial;
- j) Justificación documental que acredite la adecuación de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Sólo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando se hubiera otorgado el visto bueno por parte de TRAGSATEC a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos que fueran legalmente exigibles, en especial, aquellos documentos exigidos en el contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

TRAGSATEC podrá solicitar al CONTRATADO la actualización de la documentación anteriormente descrita cuando se presente cambios respecto de la situación inicial.

Una vez que al CONTRATADO le sea solicitado alguno de los documentos a que se ha hecho referencia precedentemente, vendrá obligado a su presentación en un plazo no superior a siete días desde que se produzca la solicitud. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.c), el incumplimiento de esta obligación será causa automática de resolución del presente contrato sin que el CONTRATADO tenga derecho a reclamación alguna.

Subcontratación. - Todas las tareas del presente contrato se consideran críticas, no obstante, se permite la subcontratación para la realización de los análisis pudiendo contar con laboratorios de apoyo, siempre que estén acreditados en el parámetro en el que intervendrían y así se acredite ante TRAGSATEC, y que se pueda superar el 50% de dichos análisis.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el PCAP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Para la realización de los subcontratos, el licitador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El CONTRATADO deberá comunicar anticipadamente y por escrito a TRAGSATEC la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. No se podrá subcontratar con quienes estén incurso en una prohibición de contratar.

Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TRAGSATEC quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el CONTRATADO y el SUBCONTRATADO, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase derivadas del Contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el CONTRATADO a todos los efectos. Incluso tras la autorización por parte de TRAGSATEC de dicha subcontratación, el CONTRATADO será responsable del cumplimiento del contrato firmado con TRAGSATEC para la realización del objeto del mismo, y asumirá todas las obligaciones en su realización, responsabilizándose solidariamente de la totalidad de las obligaciones de los terceros Subcontratados.

El CONTRATADO responde, en cualquier caso del cumplimiento por parte de los subcontratados de todas las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, eximiendo expresamente TRAGSATEC de cualquier responsabilidad al respecto.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

Pagos a subcontratistas y suministradores.- El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones o suministros realizados por los subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Comprobación del pago a subcontratistas o suministradores.- TRAGSATEC podrá comprobar el cumplimiento de los pagos anteriores.

En ese caso, el contratista principal remitirá a TRAGSATEC, cuando lo solicite, relación de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el pago. Así mismo a solicitud de TRAGSATEC remitirá justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos por la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación.

Durante el período de prestación del servicio, el CONTRATADO mantendrá un nivel de supervisión suficiente sobre los trabajos realizados, a fin de garantizar la calidad y buen fin de los resultados y hacer cumplir todas las medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de los trabajos de que se trate.

Propiedad Intelectual.- Todos los informes, documentación, productos y desarrollos elaborados por el licitador y correspondientes al objeto del presente procedimiento de licitación, pasarán a ser propiedad exclusiva de TRAGSATEC, así como todos los derechos renunciados de propiedad intelectual e industrial por el máximo tiempo que reconoce la Ley al autor, no pudiendo ser utilizados por el CONTRATADO, salvo consentimiento escrito previo y con independencia de las responsabilidades que por incumplimiento le puedan ser exigidas por TRAGSATEC.

Seguro de responsabilidad civil. - Será de la exclusiva cuenta del CONTRATADO el importe de todos los daños y perjuicios que, con motivo del servicio que por medio del presente contrato se encarga, se originen a terceros, así como al personal de él dependiente, en régimen laboral o no, y en especial las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

El CONTRATADO declara contar con una póliza de Responsabilidad Civil Profesional que cubre los riesgos derivados de la actividad objeto del presente contrato.

El CONTRATADO se compromete formalmente, a rembolsar a TRAGSATEC las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al CONTRATADO que se le hubieran podido imponer.

Responsabilidad. El CONTRATADO responderá de la totalidad de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se irroguen a TRAGSATEC y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Cláusula medioambiental. El CONTRATADO, manifiesta conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente les sean de aplicación.

Así mismo, como único responsable de los Residuos Peligrosos generados en el ámbito de las actividades del presente contrato, puede demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.

El CONTRATADO y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollaran la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento y concordante a su actividad en la obra, con el menor impacto medioambiental posible, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen. Especialmente reducirán a lo estrictamente necesario, imprescindible y autorizado por dicha normativa el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Con respecto a la maquinaria y equipos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el CONTRATADO manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable:

- Puede demostrar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de TRAGSATEC en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- Que la maquinaria y equipos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir TRAGSATEC para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplen como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.

El CONTRATADO se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de residuos, y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para la reducción, recogida y eliminación de los que se produzcan en el desarrollo de la obra objeto del presente contrato, a efectos de lo cual dará las oportunas instrucciones a sus operarios, tratando, gestionando y eliminando, adecuada y separadamente, aquellos que pudieran resultar peligrosos o contaminantes, de conformidad con la legislación vigente para cada caso, comprometiéndose a acreditar tales extremos cuando TRAGSATEC así se lo requiera.

Terminada la ejecución de las obras o trabajos de que se trate, el CONTRATADO procederá a su inmediato desalojo, tanto de personal, maquinaria y equipos como de los sobrantes de material, escombros y residuos que se hubieran producido, gestionándolos conforme a los requerimientos legales, cuyos gastos ocasionados serán de su cargo. Para el caso de que no lo hiciera, TRAGSATEC, por sí o por tercero, procederá a realizarlo a cargo del CONTRATADO.

El CONTRATADO y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y maquinaria, cumplirá con toda la normativa interna de TRAGSATEC en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del CONTRATADO en la página web de TRAGSATEC (o bien TRAGSATEC se compromete a facilitar al CONTRATADO la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes.

Resolución. - Además de las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, serán causas de resolución del contrato:

- a) Las partes podrán resolver el presente contrato en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones que se derivan del mismo.
- b) En caso de incumplimiento por el CONTRATADO de forma fiel y puntual de las obligaciones asumidas en el contrato, así como por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del mismo, TRAGSATEC podrá resolverlo, sin derecho del CONTRATADO a percibir indemnización alguna y con la pérdida de las garantías prestadas hasta el momento de la resolución; así como la retención de los importes de todas las facturas pendientes de pago en tanto se practica la liquidación definitiva, estando obligado a reintegrar a TRAGSATEC las cantidades recibidas a cuenta, caso de que se le hubieran abonado, y sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se le ocasionen a TRAGSATEC y/o a terceros.
- c) Serán también causas de resolución del contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios a favor de la parte a la que no le sea imputable la causa:
 - o La extinción o pérdida de la personalidad jurídica de una de las partes
 - o La declaración de concurso de cualquiera de las partes contratantes, siempre que la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, solicite la resolución del contrato por estimarlo conveniente al interés del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal
- d) El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan
- e) Las exclusiones y sublímites contenidos en la póliza de seguro contratada por el CONTRATADO, que afecten, de forma total o parcial, a las coberturas de aquellos riesgos inherentes a las partidas y actuaciones objeto del presente contrato, siendo causa automática de resolución del mismo, a instancia de TRAGSATEC.

- f) TRAGSATEC se reserva el derecho de resolver el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese, modificase o no renovase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del CONTRATADO, a indemnización por daños y perjuicios frente a TRAGSATEC por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos y en el contrato.
- g) La no aportación de la documentación requerida sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales (en caso de servicios de carácter personal o trabajos realizados en oficinas de TRAGSATEC)
- h) El contrato podrá ser resuelto a instancia de TRAGSATEC, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte del CONTRATADO, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
- i) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Confidencialidad. El CONTRATADO reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el CONTRATADO se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes de TRAGSATEC o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes de TRAGSATEC, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el CONTRATADO se compromete a devolver a TRAGSATEC o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El CONTRATADO responderá directamente frente a TRAGSATEC de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

Cesión del contrato.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el CONTRATADO a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

- a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En el caso de que el decente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

Datos de carácter personal.- En virtud del contrato, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por TRAGSATEC, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato
- Otros datos tratados en actas y reuniones

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio contrato. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se trataran datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la

citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del contrato, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.-Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del contrato de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado

10.-El contrato en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el contrato de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: dpd@tragsa.es

Prevención de riesgos penales. - El CONTRATADO manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/codigo-etico/Codigo-etico-del-Grupo-Empresarial-Tragsa-2015.pdf>

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción.- El CONTRATADO declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Gestión de la Calidad.- En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo Tragsa están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo Tragsa tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa".

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

Legislación.- El presente contrato se regulará además de por los pactos en él establecidos, por las disposiciones civiles y mercantiles que le resulten de aplicación.

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo incorporado, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el CONTRATADO

Por TRAGSATEC

D. CARLOS FERRER TORREGROSA

D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA

D. FRANCISCO JOSÉ MASEDO MARTÍN

 Tragsatec Grupo Tragsa	ANEXO Nº 1: CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS	 Empresa Registrada ER-0493/2004	 CERTIFIED ISO Net MANAGEMENT SYSTEM	 AENOR Gestión Ambiental GA-2006/0184
CONTRATO Nº: 65.652		TEC0005344		Fecha: 24/07/2020

DESCRIPCIÓN	Precio unitario (envase + transporte hasta laboratorio)	UNIDADES				IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA NO INCLUIDO)
		Captaciones de Aguas Subterráneas	Ríos (estaciones de la Red de Calidad)	Ríos (aguas trasvasadas)	Ríos (Cuencas Potencialmente Captables)	
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de macro constituyentes y micro constituyentes iónicos; incluyendo los siguientes parámetros: Conductividad, pH, Residuo seco, Dureza, Alcalinidad, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Fosfatos, Hierro, Manganeso, Boro, Arsénico, Sílice.	131,00 €	50	50	10	10	15.720,00€
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de Metales, disueltos y totales por espectrometría de plasma de acoplamiento inductivo (ICP/MS). Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Selenio, Sodio, Teluro, Talio, Vanadio y Zinc.	100€	20	20	10	10	6.000,00€
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de Hidrocarburos (C6-C40) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/MS) / C6 -C40: MTBE/MTBE, ETBE/ETBE, Tolueno, Etilbenceno, o-Xileno, m,p-Xileno, Benceno.	115€	5	5	5	5	2.300,00€
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases/espectrometría de masas-masas (CG/MS-MS). Con al menos los siguientes compuestos: Naftaleno; Acenafteno; Criseno; Acenaftileno; Dibenzo (a,h,) Antraceno; Fluoranteno; Benzo(a) Antraceno; Indeno(1,2,3-cd)pireno; Benzo(b)Fluoranteno; Fenantreno; Benzo(ghi)Perileno; Pireno; Benzo(k)Fluoranteno; Fluoreno; Benzo(a)Pireno. Trifluralin; p,p'-DDE; Alfa-HCH; Endrin; Hexaclorobenceno; Beta-HCH; p,p'-DDD; Lindano; Endosulfan-II; EndosulfanSulfato; Delta-HCH; p,p'-DDT; Heptaclor; Pentaclorobenceno; Aldrin; Heptaclor Epóxido (isómero B); Endosulfan-I; Isodrin; Dieldrin; o,p'-DDT; Alfa-Clordano (Cis-Clordano); Gamma Clordano (TransClordano); Cipermetrina I-IV; o, p'-DDD; o, p'-DDE; Alaclor; Metolaclor; Clodinafop Propargil; Oxyfluorfen; Pendimentalin; Aclonifen; Bifenox; Mirex; Épsilon-HCH; Dicofol. PCB-28; PCB-52; PCB-101; PCB-118; PCB-138; PCB-153; PCB-180;	130€	5	5	5	5	2.600,00€
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de Glifosato y AMPA por cromatografía líquida de alta eficacia /espectrometría de masas (HPLC/MS) de los siguientes compuestos: Glifosato; Ácido aminometil Fosfórico (AMPA)	110€	5	5	5	5	2.200,00€
Análisis de muestra de agua por laboratorio de Glifosato y AMPA por cromatografía líquida de alta eficacia /espectrometría de masas (HPLC/MS) de los siguientes compuestos: Diquat, Paraquat	110€	5	5	5	5	2.200,00€

Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/MS): 1,1-Dicloroetileno, Dibromoclorometano, 4-Clorotolueno , 1,3,5-Trimetilbenceno, Clorobenceno 1,2,Dibromoetano, Sulfuro de Carbono, Tolueno, Terc-Butilbenceno, CIS 1,2-Dicloroetileno, TRANS 1,2-Dicloroetileno, n-Propilbenceno, 1,1-Dicloroetano, 1,1,1,2-Tetracloroetano, Etilbenceno, 1,2,4-Trimetilbenceno ,1,3-Diclorobenceno, Naftaleno, 1,1,1-Tricloroetano, Sec-Butilbenceno, 1,2-Diclorobenceno, Estireno p-Isopropiltolueno, n-Butilbenceno, Bromodichlorometano, Bromoformo, 1,4-Diclorobenceno, o-Xyleno ,1,1,2,2-Tetracloroetano, Isopropilbenceno, 1,2-Dicloropropano, Bromobenceno, Ciclohexano, CIS (Z) 1,3-Dicloro-1-Propeno, TRANS (E) 1,3-Dicloro-1-Propeno, Metil-terc-butileter (MTBE), Etil-terc-butiléter (ETBE), Cloroformo, 1,2,3-Trimetilbenceno, 1,1,2-Tricloroetano, Tetracloruro de carbono, Dibromometano, 2-Clorotolueno, 1,2-Dibromo-3-Cloropropano, Diclorometano ,1,3 Dicloropropano, Bromoclorometano, 2,2 Dicloropropano, 1,1 Dicloropropileno, 1,2,3 Tricloropropano, 1,2,3-Triclorobenceno, 1,2,4-Triclorobenceno, 1,3,5 Triclorobenceno, Hexaclorobutadieno, m,p-xileno				
110€	5	10	5	2.200,00€
IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA NO INCLUIDO)				33.220,00€

POR EL CONTRATADO

Por TRAGSATEC

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE MUESTRAS DE AGUA POR LABORATORIO DE ENSAYO DE ANALISIS DE AGUAS, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD HÍDRICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CIUDAD DE GUATEMALA (GUATEMALA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Ref. TEC0005344

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación por parte de Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P., en adelante TRAGSATEC, de servicios técnicos para realizar determinaciones analíticas, de tipo físico químico, por laboratorio de ensayo de análisis de agua acreditado, sobre muestras de agua obtenidas de masas de agua; en el marco de la elaboración de la Estrategia de Seguridad Hídrica en el área metropolitana de Ciudad de Guatemala (Guatemala) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. Este pliego, rige la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de estos trabajos y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSATEC.

La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Esta contratación se corresponde con el código CPV 71600000-4 - Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.

No se ha considerado la división en lotes, ya que hacerlo dificultaría la correcta ejecución de los trabajos, pues todos los parámetros son realizables por el mismo tipo de servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La realización de determinaciones analíticas, de tipo físico químico, por laboratorio de ensayo de análisis de agua acreditado, por entidad nacional designada para operar en los países como organismo nacional de acreditación,

con base en la norma UNE EN ISO/IEC 17025; sobre muestras de agua obtenidas de masas de agua superficial y subterránea de la zona del Valle de Guatemala (Rep. Guatemala), con objeto de caracterizar su hidroquímica natural y/o su estado químico.

Solo serán elegibles laboratorios de ensayo de análisis de agua que en el momento de celebración del contrato estén acreditados por entidad nacional designada para operar en los países como organismo nacional de acreditación con base en la norma UNE EN ISO/IEC 17025; para la realización de ensayos de agua en el sector medioambiental de muestras medioambientales, con alcance en al menos el 50% de los parámetros a determinar.

Especificaciones técnicas

- Será por cuenta del laboratorio que se contrate, la entrega de material de muestreo suficiente (envases adecuados a la tipología de la muestra, con preservante (cuando se requiera) y embalajes isotermos) y en los precios unitarios que oferte deberá repercutirse dicho coste.
- Será por cuenta del laboratorio que se contrate, el transporte (terrestre y/o aéreo) hasta sus propias instalaciones de ensayo, desde una oficina, radicada en la zona de trabajo (en Ciudad de Guatemala), de empresa de logística global con la que opere. Es decir, las muestras le serán entregadas al laboratorio en dicha oficina en los envases previamente entregados y en paquetes de 5 kg o más. En los precios unitarios que oferte deberá estar repercutido este otro coste.
- El laboratorio de ensayo que se contrate, garantizará la cadena de custodia de las muestras durante el traslado hasta el laboratorio.
- En el caso de que el laboratorio adjudicatario necesite de otros de apoyo, éstos deberán cumplir el mismo requisito. En ese caso, en la licitación deberá dejarse fehacientemente reflejado ese compromiso y acompañar, además de sus propios títulos habilitantes, el de acreditación por dicha Entidad de Acreditación del Laboratorio de Apoyo. Estas acreditaciones podrán ser solicitadas por Tragsatec para su verificación.
- Los resultados de las determinaciones (boletines) deberán estar disponibles como máximo en 15 días laborables contados desde la fecha de entrega, en la empresa de logística, de las muestras.

Requerimientos de las muestras a enviar:

- Las muestras que se envíen al laboratorio de agua tendrán los volúmenes adecuados para las técnicas instrumentales a realizar (según los envases aportados) y estarán debidamente etiquetadas con los siguientes datos: código de identificación de la muestra; localidad; municipio; tipo de determinación a realizar; tipo de punto de toma de muestra: agua subterránea, red de calidad, aguas trasvasadas o cuencas potenciales captables; tomador de la muestra; fecha de la toma de muestra; hora de la toma de muestra;

aspecto de la muestra en el momento de la toma; conservantes/Método de conservación, en su caso; copia de la hoja de campo con los datos que se toman in-situ: temperatura, pH, conductividad, etc.

- Les acompañará original de la cadena de custodia correspondiente para que sea debidamente seguida y cumplimentada por el PROVEEDOR durante todo el proceso hasta su entrega a TRAGSATEC junto con el boletín de ensayo correspondiente.

Entregables:

Cada informe o boletín de ensayo, que será entregado por correo electrónico o cualquier otro medio en formato digital, deberá contener como mínimo los siguientes datos: solicitante: TRAGSATEC; código de identificación de la muestra; tipo de determinación realizada; tipo de punto de toma de muestra: agua subterránea, red de calidad, aguas trasvasadas o cuencas potenciales captables; fecha/hora de recepción de la muestra; fecha/hora de inicio de análisis; fecha/hora final de análisis; tipo de envase; tipo de muestra; localidad; municipio; método de ensayo empleado para cada parámetro analizado; resultado obtenido para cada parámetro con sus unidades correspondientes; identificación de si la cantidad se considera detectada, no detectada, o detectada no cuantificada; identificación de límite de cuantificación del método analítico utilizado para la determinación; cualquier hecho especial observado en el curso del análisis y cualquier operación no especificada en el método o considerada como optativa, que pudiera haber modificado los resultados; fecha del boletín de ensayo; nombre del responsable de los análisis y los de cada analista; firma electrónica.

Además de los informes de ensayo con los resultados analíticos de las muestras de aguas caracterizadas por el Adjudicatario en el ámbito de este Servicio técnico, la información se entregará en formato editable (.txt, .mdb o .xls) de forma directa o en su defecto se dispondrá de una página Web con clave de acceso para poder descargar estos archivos.

3. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del presente pliego las que a continuación se enumeran:

- Acreditación por entidad nacional designada para operar en los países como organismo nacional de acreditación con base en la norma UNE EN ISO/IEC 17025; para la realización de ensayos de agua en el sector medioambiental de muestras medioambientales, con alcance en al menos el 50% de los parámetros a determinar en este servicio.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental en sus instalaciones.
- Cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.
- La forma de pago y de facturar establecida en el pliego

- El cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal
- Además, se observarán las condiciones especiales de ejecución de los trabajos:

Condición especial de ejecución

El adjudicatario presentará toda la documentación solicitada durante la realización de los trabajos, especialmente los boletines analíticos en formato electrónico, con firma digital, para evitar así el consumo de papel

4. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación es estimado por estar este supeditado a las necesidades que se pongan de manifiesto a lo largo de la ejecución del servicio correspondiente; por lo que, a efectos meramente orientativos podría ascender a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €)**

I.V.A. incluido, conforme al siguiente Cuadro de Unidades y Precios:

Descripción	Precio unitario (envase + transporte hasta laboratorio)	UNIDADES				IMPORTE TOTAL
		Captaciones de Aguas Subterráneas	Ríos (estaciones de la Red de Calidad)	Ríos (aguas trasvasadas)	Ríos (Cuencas Potencialmente Captables)	
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de macro constituyentes y micro constituyentes iónicos; incluyendo los siguientes parámetros: Conductividad, pH, Residuo seco, Dureza, Alcalinidad, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Fosfatos, Hierro, Manganeso, Boro, Arsénico, Silice.	140,00 €	50	50	10	10	16.800,00 €
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de Metales, disueltos y totales por espectrometría de plasma de acoplamiento inductivo (ICP/MS). Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Selenio, Sodio, Teluro, Talio, Vanadio y Zinc.	105,00 €	20	20	10	10	6.300,00 €
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de Hidrocarburos (C6-C40) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/MS) / C6 -C40: MTBE/MTBE, ETBE/ETBE, Tolueno, Etilbenceno, o-Xileno, m,p-Xileno, Benceno.	115,00 €	5	5	5	5	2.300,00 €
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases/espectrometría de masas-masas (CG/MS-MS). Con al menos los siguientes compuestos: Naftaleno; Acenafteno; Criseno; Acenaftileno; Dibenzo (a,h,) Antraceno; Fluoranteno; Benzo(a) Antraceno; Indeno(1,2,3-cd)pireno; Benzo(b)Fluoranteno; Fenantreno; Benzo(ghi)Perileno; Pireno; Benzo(k)Fluoranteno; Fluoreno; Benzo(a)Pireno. Trifluralin; p,p'-DDE; Alfa-HCH; Endrin; Hexaclorobenceno; Beta-HCH; p,p'-DDD; Lindano; Endosulfan-II; EndosulfanSulfato; Delta-HCH; p,p'-DDT; Heptaclor; Pentaclorobenceno; Aldrin; Heptaclor Epóxido (isómero B); Endosulfan-I; Isodrin; Dieldrin; o,p'-DDT; Alfa-Clordano (Cis-Clordano); Gamma Clordano (TransClordano); Cipermetrina I-IV; o, p'-DDD; o, p'-DDE; Alaclor; Metolaclor; Clodinafop Propargil; Oxyfluorfen; Pendimentalin; Aclonifen; Bifenox; Mirex; Épsilon-HCH; Dicofol. PCB-28; PCB-52; PCB-101; PCB-118; PCB-138; PCB-153; PCB-180;	135,00 €	5	5	5	5	2.700,00 €
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de Glifosato y AMPA por cromatografía líquida de alta eficacia /espectrometría de masas (HPLC/MS) de los siguientes compuestos: Glifosato; Ácido aminometil Fosfórico (AMPA)	115,00 €	5	5	5	5	2.300,00 €
Análisis de muestra de agua por laboratorio de Glifosato y AMPA por cromatografía líquida de alta eficacia /espectrometría de masas (HPLC/MS) de los siguientes compuestos: Diquat, Paraquat						

Descripción	Precio unitario (envase + transporte hasta laboratorio)	UNIDADES				IMPORTE TOTAL
		Captaciones de Aguas Subterráneas	Ríos (estaciones de la Red de Calidad)	Ríos (aguas trasvasadas)	Ríos (Cuencas Potencialmente Captables)	
	115,00 €	5	5	5	5	2.300,00 €
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/MS): 1,1-Dicloroetileno, Dibromoclorometano, 4-Clorotolueno, 1,3,5-Trimetilbenceno, Clorobenceno, 1,2-Dibromoetano, Sulfuro de Carbono, Tolueno, Terc-Butilbenceno, CIS 1,2-Dicloroetileno, TRANS 1,2-Dicloroetileno, n-Propilbenceno, 1,1-Dicloroetano, 1,1,1,2-Tetracloroetano, Etilbenceno, 1,2,4-Trimetilbenceno, 1,3-Diclorobenceno, Naftaleno, 1,1,1-Tricloroetano, Sec-Butilbenceno, 1,2-Diclorobenceno, Estireno p-Isopropiltolueno, n-Butilbenceno, Bromodichlorometano, Bromoformo, 1,4-Diclorobenceno, o-Xileno, 1,1,2,2-Tetracloroetano, Isopropilbenceno, 1,2-Dicloropropano, Bromobenceno, Ciclohexano, CIS (Z) 1,3-Dicloro-1-Propeno, TRANS (E) 1,3-Dicloro-1-Propeno, Metil-terc-butileter (MTBE), Etil-terc-butiléter (ETBE), Cloroformo, 1,2,3-Trimetilbenceno, 1,1,2-Tricloroetano, Tetracloruro de carbono, Dibromometano, 2-Clorotolueno, 1,2-Dibromo-3-Cloropropano, Dichlorometano, 1,3-Dicloropropano, Bromoclorometano, 2,2-Dicloropropano, 1,1-Dicloropropileno, 1,2,3-Tricloropropano, 1,2,3-Triclorobenceno, 1,2,4-Triclorobenceno, 1,3,5-Triclorobenceno, Hexaclorobutadieno, m,p-xileno						
	115,00 €		5	10	5	2.300,00 €
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)						35.000,00 €
Impuesto sobre el valor añadido (21 %)						7.350,00 €
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)						42.350,00 €

No se admitirán las ofertas que superen alguno de los precios unitarios incluidos en el Cuadro de Unidades y Precios.

Al ser estimado, el presupuesto Tragsatec no tiene obligación adquirir un número determinado de las unidades referenciadas en dicho cuadro.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como equipamientos que tengan que adquirir, transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, sin IVA, y asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) IVA no incluido**. En este importe se han tenido también en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar, personalmente o por mensajería, UN sobre cerrado. Dicho sobre estará dirigido a la **Unidad Central de Contratación**, sita en **C/ Conde de Peñalver, nº 84 - 3ª planta; 28006 - Madrid** (teléfono; 91 396 36 54 fax; 91 396 91 72 e-mail: contratación@tragsa.es), debiendo figurar en el anverso el

título y la referencia del procedimiento de licitación **Ref.: TEC0005344**, la razón social del licitante o, en caso de personas físicas, el nombre del licitante, y contendrán la información que se requiere en estos pliegos.

La proposición habrá de ser entregada en la Oficina Receptora de Ofertas de la citada Unidad, de lunes a jueves, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y los viernes, de 9:00 a 14:00 horas, concluyendo el plazo de presentación, a las **14:00 horas del día 16 de julio de 2020**. A solicitud del licitante, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, y el día y hora de la presentación.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada y, en todo caso, antes del acto público de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los licitadores, hayan resultado o no adjudicatarios.

Para completar la información facilitada en el presente pliego o para cualquier aclaración respecto de lo indicado en éste, los licitantes podrán ponerse en contacto con la persona que, a continuación, se indica:

D. Pablo Sánchez González-Chamadoira

Tfno.: (+34) 91 535 78 88; **E-mail:** pgonzal2@tragsa.es

Si Tragsatec observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Acto público de apertura

El acto público de apertura se realizará en las oficinas del Grupo Tragsa anteriormente referenciadas el **17 de julio de 2020 a las 10:30 horas**.

6. REQUISITOS MÍNIMOS

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación que acredite su capacidad de obrar y resto de requisitos, a solicitud de Tragsatec:

1. Los licitadores españoles deberán cumplimentar adecuadamente la Declaración Responsable De Cumplimiento De Los Requisitos Mínimos (Anexo II) de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.
2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
3. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no estarán obligados a estar clasificados de acuerdo a lo establecido en el presente pliego sin perjuicio de que deben aportar la documentación que acredite una solvencia equivalente a la requerida con dicha clasificación.
4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea empresarios extranjeros deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Así mismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio se prescindirá del informe de reciprocidad.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Con carácter previo a la adjudicación, Tragsatec en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del Anexo II si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta.

Sin perjuicio de lo anterior Tragsatec requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de diez días hábiles desde la recepción por éste de dicho requerimiento justifique las circunstancias sobre la declaración de requisitos mínimos si no la hubiera aportado previamente, caso de no presentarla en dicho plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, haciéndole igual requerimiento al licitador clasificado en segundo lugar.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con posterioridad a la apertura de ofertas y la exclusión de los ofertantes que no cumplan con las exigencias mínimas de capacidad y cualificación requeridas en estas especificaciones, TRAGSATEC realizará los análisis y las evaluaciones necesarias que permitan seleccionar el ofertante cuya oferta sea juzgada más apropiada teniendo en cuenta lo siguiente:

7.1. Criterios coste-eficacia

Importe Oferta económica (Se valorará con un máximo de 90 puntos).

La oferta será evaluada en euros. Ni los precios unitarios ni el precio total podrán ser superados.

Precio (90 %): Se otorgará un máximo de 90 puntos, a la oferta más económica, valorándose el resto de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$P(\text{importe})x = 90 - ((IMx / IMe) - 1) * 100$$

donde:

P(importe)x: Puntuación del ofertante x, con un mínimo de cero puntos

IMx: Importe ofertante x

IMe: Importe de oferta más económica

Criterios cualitativos

Criterio de “nivel de alcance de la acreditación por entidad nacional designada para operar en los países como organismo nacional de acreditación con base en la norma UNE EN ISO/IEC 17025, por encima del 50% imprescindible”, para los parámetros a determinar en este servicio. (Se valorará con un máximo de 10 puntos).

Se otorgarán hasta diez (10) puntos las ofertas cuyos alcances de acreditación en base a la norma UNE EN ISO/IEC 17025 sobrepasen el 50% para los parámetros a determinar en el presente servicio, de la siguiente forma:

A la oferta que mejore más el alcance de la acreditación se le otorgarán 10 puntos valorándose el resto de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$P_{alcance17025} = 10 \times \% Par_x / \% Par_m$$

Siendo $P_{alcance17025}$ la puntuación del ofertante, 10 la puntuación máxima, Par_x n° de parámetros acreditados de la oferta del licitador y Par_m n° de parámetros acreditados de la oferta con mayor %.

Para ser valorado con este criterio el licitador deberá aportar una relación de los parámetros de la norma en los que estará acreditado.

La puntuación obtenida por el licitador será pues la suma de $P_{importe} + P_{alcance17025}$.

8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales con respecto al presupuesto base de licitación.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el caso de no presentar la documentación requerida, ser ésta incompleta o insatisfactoria, o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, el licitador quedará excluido del proceso de valoración.

A estos efectos en el caso de que se realicen varias ofertas por licitadores que formen grupo de acuerdo a lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio sólo se tomará para la identificación de ofertas anormales la menor de todas ellas independientemente de que dicho licitador presente la oferta en solitario o en unión con otros.

9. ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará por orden decreciente las proposiciones elevando la correspondiente propuesta. El licitador mejor clasificado deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, si esta no ha sido aportada previamente, en el plazo de siete (7) días hábiles, desde la fecha de recepción de la comunicación de este requerimiento

- C.I.F. de la empresa o similar del país del licitador.
- Documento de Identidad del empresario o del representante de la empresa firmante del contrato.
- Escritura de poder del representante de la empresa firmante del contrato.
- Escritura que recoja la última redacción del objeto social de la empresa firmante del contrato.
- Documento de constitución de la Unión Temporal de Empresas o Asociación, en su caso.
- Testimonio judicial o certificación administrativa, según el caso, acreditativa de no estar incurso en supuesto de prohibición de contratar. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente,

podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Acta de Manifestaciones Notarial de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, o equivalente del país del licitador, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en este ámbito.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o equivalente del país del licitador, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Anexo III del presente pliego debidamente cumplimentado y firmado por representante legal de la empresa.
- Certificado bancario de la cuenta en la que Tragsatec deberá realizar los abonos de las facturas.

No obstante, lo anterior, si Tragsatec lo estimara oportuno, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros complementarios.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación válida anterior.

Tragsatec podrá desistir en cualquier momento previo a la formalización del contrato de forma justificada de acuerdo a lo establecido en la art 152 de la LCSP.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Seleccionada por Tragsatec la oferta más adecuada, en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, tras la publicación en el perfil del contratante del Sector Público de la adjudicación y la comunicación de esta circunstancia a los licitadores, se solicitará al adjudicatario que formalice el contrato correspondiente en el plazo de cinco días hábiles

En caso de no formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario en los plazos anteriores se formalizará el contrato con el siguiente licitador clasificado previa presentación de la documentación anterior, en los plazos antes indicados.

No se procederá a ejecutar el contrato con carácter previo a la formalización del mismo.

La formalización del contrato se hará en documento privado o en escritura pública, en el supuesto de que así lo solicitase el adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de la formalización del contrato y del

otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del adjudicatario. La formalización del contrato se realizará en cualquier caso de forma digital.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar de los Pliegos, que serán firmados por el adjudicatario.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se verificará en Madrid, y será verificado por técnico de TRAGSATEC.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad, cantidad y plazos, que se sean exigidos por TRAGSATEC y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en el presente pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, TRAGSATEC podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a TRAGSATEC o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el adjudicatario proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato correspondiente, las partes suscribirán la oportuna acta de recepción, en el que constará la conformidad o disconformidad de TRAGSATEC, si los servicios realizados son los previstos, se darán por recibidos, comenzando el periodo de garantía. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en el dicho documento las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el contratista o se proceda de nuevo a completa ejecución, siempre que TRAGSATEC no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en dicho documento las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el adjudicatario o se proceda

de nuevo a completa ejecución, siempre que TRAGSATEC no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como con la normativa interna de TRAGSATEC en materia de medioambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición en la página web de TRAGSATEC.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales estipuladas en el lugar de trabajo, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para TRAGSATEC.

La empresa adjudicataria contará con los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para mantener el nivel de servicio requerido. Dichos recursos dependerán exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos, siendo TRAGSATEC del todo ajena a dichas relaciones laborales, así como a las responsabilidades que de tales relaciones puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente de su cuenta y cargo.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario. TRAGSATEC en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para TRAGSATEC.

El adjudicatario deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a TRAGSATEC, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y

TRAGSATEC, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con TRAGSATEC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a TRAGSATEC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de TRAGSATEC del cumplimiento de dichos requisitos. El adjudicatario deberá remitir a TRAGSATEC una relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a TRAGSATEC.

En el caso de que los trabajos se realicen en dependencias públicas o de TRAGSATEC.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, incluidas las de TRAGSATEC. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan el resto de los empleados de TRAGSATEC.

Confidencialidad:

El adjudicatario se obliga a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee para la ejecución del contrato, respecto a toda la información de TRAGSATEC que con motivo del desarrollo de los trabajos llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí o para otra persona o entidad. En cualquier caso, se compromete a subrogarse en todos los compromisos adquiridos por TRAGSATEC respecto a la confidencialidad de la información, debiendo notificar a ésta cualquier uso de la información fuera de lo debidamente necesario para el desarrollo de los trabajos encomendados.

El adjudicatario reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener

acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos al mismo, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la prestación del servicio objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento a los que tenga acceso, garantizando su seguridad y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de las sedes y oficinas a las que acceda, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

Propiedad Intelectual

Todos los informes, documentación, productos y desarrollos elaborados por el licitador y correspondientes al objeto del presente procedimiento de licitación, pasarán a ser propiedad exclusiva de TRAGSATEC, así como todos los derechos renunciados de propiedad intelectual e industrial por el máximo tiempo que reconoce la Ley al autor, no pudiendo ser utilizados por la empresa colaboradora, salvo consentimiento escrito previo y con independencia de las responsabilidades que por incumplimiento le puedan ser exigidas por el TRAGSATEC.

Plazo de Garantía

Los trabajos entregados a lo largo de la vigencia del contrato contarán con una garantía mínima de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción definitiva de conformidad. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de TRAGSATEC los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si TRAGSATEC estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el adjudicatario no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al adjudicatario, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en este Pliego.

13. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de 24 meses contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas de ejecución que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

Este sería el cronograma estimado de los trabajos:

ACTIVIDAD*	2020												2021											
	Mrz	Abr	May	Jun	Jul	Agd	Spt	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mrz	Abr	May	Jun	Jul	Agd	Spt	Oct	Nov	Dic		
Comp.1. Analíticas relacionados con el inventario de puntos de agua y muestreo en pozos de Empagua																								
Comp.1. Analíticas relacionados con el seguimiento de la red de calidad de las aguas subterráneas																								
Comp. 2. Analíticas de laboratorio relacionado con estudios de cuencas en el Valle de Ciudad de Guatemala, captaciones para ETAPS acueducto Xayá Pixcayá, aguas de																								
Comp.2. Analíticas asociadas al Acueducto Xayá Pizcayá y las cuencas de aportación asociadas. Analíticas de pozos y manantiales situados en las proximidades del acueducto																								
Comp.2. Analíticas laboratorio asociadas al estudio de nuevas cuencas																								

*La tabla se adapta a periodos donde intermitentemente se van a ir recibiendo muestras de agua por los laboratorios

En el caso de que no se cumplan estos plazos por causa imputable al contratista esté sufrirá las penalidades descritas en el punto siguiente, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar

14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

En el caso de cumplimiento defectuoso de los trabajos realizados, incumplimiento puntual o incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución se aplicará una penalidad del 3 % por cada uno de dichos eventos caso de que se produzcan.

Si durante el plazo de ejecución del contrato el adjudicatario redujera su "alcance de la acreditación" (por entidad nacional designada para operar en los países como organismo nacional de acreditación con base en la norma UNE EN ISO/IEC 17025), para los parámetros incluidos en el servicio que resten aún por determinarse en ese momento, sobre el % demostrado en el momento del contrato, se le aplicará una penalidad del 3% del importe del contrato por cada 10% de reducción de dicho alcance, en la facturación de cada muestra, respecto al fijado en el contrato. Se entiende que la reducción del alcance por debajo del 10% supone la resolución del mismo.

Si la penalidad así definida no fuera suficiente para cubrir los daños ocasionados a Tragsatec por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

La presente penalidad será inmediatamente ejecutiva y se hará efectiva contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

15. SUBCONTRATACIÓN

15.1.- Régimen de subcontratación

Todas las tareas del presente pliego se consideran críticas, no obstante, se permite la subcontratación para la realización de los análisis pudiendo contar con laboratorios de apoyo, siempre que estén acreditados en el parámetro en el que intervendrían y así se acredite ante Tragsatec, y que se pueda superar el 50% de dichos análisis

Para la realización de los subcontratos, el licitador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán indicarlo en su oferta y en la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos
- El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación, y, a más tardar cuando se inicie la ejecución del contrato, a Tragsatec la intención de subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legal/es del subcontratista, debiendo justificar de acuerdo a lo establecido en este pliego la aptitud de este para ejecutar la parte del contrato a subcontratar acreditándolo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, su experiencia y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

Cualquier modificación que sufra la información suministrada a Tragsatec durante la ejecución del contrato principal, deberá ser comunicada por escrito a ésta y toda la información adicional sobre los nuevos subcontratistas.

Si el subcontratista tuviera clasificación adecuada para realizar la parte del contrato a subcontratar, la comunicación fehaciente de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación para subcontratar podrá realizarse inmediatamente tras la celebración del subcontrato si es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal.

- Los subcontratistas que no se ajusten a lo indicado en la oferta del contratista principal, por ser empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por subcontratar partes de la prestación

principal diferentes de las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta transcurridos 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones anteriores, salvo que con anterioridad se hubiera autorizado expresamente por Tragsatec. No obstante, no se podrán celebrar las subcontrataciones si Tragsatec comunica al contratista su oposición justificadamente.

- Bajo la responsabilidad del contratista principal, podrán concluirse subcontrataciones sin respetar el plazo anterior si su celebración es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

La infracción de las condiciones anteriores, la falta de acreditación de la aptitud del contratista o de las circunstancias determinantes de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación conllevará la imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato con arreglo al pliego y los términos del contrato. La comunicación o la autorización de la celebración de los subcontratos de acuerdo a lo anterior no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

16. FACTURACIÓN Y PAGO

Mensualmente, el adjudicatario expedirá una factura en la que se detallará el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por TRAGSATEC, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de TRAGSATEC. Dichas facturas deberán cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario a la siguiente dirección

TRAGSATEC

A/At. Pedro Ruano Magán

C/ Julián Camarillo Nº 6B

Código postal: 28037; Población: Madrid; Provincia: Madrid

El importe de las facturas será abonado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004,

de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en el trabajo realizado, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, TRAGSATEC expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art. 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Tragsatec y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por causa imputable al contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.**
- e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
- h) Tragsatec se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- i) La no aportación de la documentación recogida en el anejo III sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días naturales siguientes a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- j) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía, de haberla, y deberá, además, indemnizar a TRAGSATEC por los daños y perjuicios causados.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

- Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- Que el cedente haya realizado al menos el 20 % del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
- Que la cesión se formalice en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En el caso de que el cedente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Libro I, Título V, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las causas determinantes de la propuesta de modificación deberán motivarse en informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes de TRAGSATEC de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato.

20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGD), se incorpora al presente Pliego el Anexo VI (CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD) que formará parte integrante del clausulado del contrato.

21. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El contratado se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético Tragsatec, el cual se puede consultar en la página web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/codigo-etico/codigo-etico-grupotragsa-2020.pdf> y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia Tragsatec, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el contratado se someterá al cumplimiento del Código Ético Tragsatec, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

22. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a

realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en ellos se registrará, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

Madrid, 29 de junio de 2020

ANEJO I: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

El que suscribe D., domiciliado en, calle nº y Documento de Identidad nº en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F. con domicilio en, calle enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato **DE SERVICIO TÉCNICO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE MUESTRAS DE AGUA POR LABORATORIO DE ENSAYO DE ANALISIS DE AGUAS, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD HÍDRICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CIUDAD DE GUATEMALA (GUATEMALA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. Ref TEC0005344** se compromete en nombre propio o de la empresa a que representa, a prestar el servicio por un importe total de EUROS (.....) de acuerdo con el siguiente cuadro de unidades y precios:

Descripción	Precio unitario (envase + transporte hasta laboratorio)	UNIDADES				IMPORTE TOTAL
		Captaciones de Aguas Subterráneas	Ríos (estaciones de la Red de Calidad)	Ríos (aguas trasvasadas)	Ríos (Cuencas Potencialmente Captables)	
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de macro constituyentes y micro constituyentes iónicos; incluyendo los siguientes parámetros: Conductividad, pH, Residuo seco, Dureza, Alcalinidad, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Fosfatos, Hierro, Manganeso, Boro, Arsénico, Sílice.		50	50	10	10	
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de Metales, disueltos y totales por espectrometría de plasma de acoplamiento inductivo (ICP/MS). Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Selenio, Sodio, Teluro, Talio, Vanadio y Zinc.		20	20	10	10	
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de Hidrocarburos (C6-C40) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/MS) / C6 -C40: MTBE/MTBE, ETBE/ETBE, Tolueno, Etilbenceno, o-Xileno, m,p-Xileno, Benceno.		5	5	5	5	
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases/espectrometría de masas-masas (CG/MS-MS). Con al menos los siguientes compuestos: Naftaleno; Acenafeno; Criseno; Acenafileno; Dibenz(a,h) Antraceno; Fluoranteno; Benzo(a) Antraceno; Indeno(1,2,3-cd)pireno; Benzo(b)Fluoranteno; Fenantreno; Benzo(ghi)Perileno; Pireno; Benzo(k)Fluoranteno; Fluoreno; Benzo(a)Pireno. Trifluralin; p,p'-DDE; Alfa-HCH; Endrin; Hexaclorobenceno; Beta-HCH; p,p'-DDD; Lindano; Endosulfan-II; EndosulfanSulfato; Delta-HCH; p,p'-DDT; Heptaclor; Pentaclorobenceno; Aldrin; Heptaclor Epóxido (isómero B); Endosulfan-I; Isodrin; Dieldrin; o,p'-DDT; Alfa-Clordano (Cis-Clordano); Gamma Clordano (TransClordano); Cipermetrina I-IV; o, p'-DDD; o, p'-DDE; Alaclor; Metolaclor; Clodinafop Propargil; Oxyfluorfen; Pendimentalin; Aclonifen; Bifenox; Mirex; Épsilon-HCH; Dicofol. PCB-28; PCB-52; PCB-101; PCB-118; PCB-138; PCB-153; PCB-180;		5	5	5	5	
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de Glifosato y AMPA por cromatografía líquida de alta eficacia /espectrometría de masas (HPLC/MS) de los siguientes compuestos: Glifosato; Ácido aminometil Fosfórico (AMPA)		5	5	5	5	
Análisis de muestra de agua por laboratorio de Glifosato y AMPA por cromatografía líquida de alta eficacia /espectrometría de masas (HPLC/MS) de los siguientes compuestos: Diquat, Paraquat		5	5	5	5	

Descripción	Precio unitario (envase + transporte hasta laboratorio)	UNIDADES			IMPORTE TOTAL	
		Captaciones de Aguas Subterráneas	Ríos (estaciones de la Red de Calidad)	Ríos (aguas trasvasadas)		Ríos (Cuencas Potencialmente Captables)
Análisis de muestra de agua por laboratorio acreditado en ISO-UNE 17025 de compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/MS): 1,1-Dicloroetileno, Dibromoclorometano, 4-Clorotolueno , 1,3,5-Trimetilbenceno, Clorobenceno 1,2,Dibromoetano, Sulfuro de Carbono, Tolueno, Terc-Butilbenceno, CIS 1,2-Dicloroetileno, TRANS 1,2-Dicloroetileno, n-Propilbenceno, 1,1-Dicloroetano, 1,1,1,2-Tetracloroetano, Etilbenceno, 1,2,4-Trimetilbenceno ,1,3-Diclorobenceno, Naftaleno, 1,1,1-Tricloroetano, Sec-Butilbenceno, 1,2-Diclorobenceno, Estireno p-Isopropiltolueno, n-Butilbenceno, Bromoclorometano, Bromoformo, 1,4-Diclorobenceno, o-Xyleno ,1,1,2,2-Tetracloroetano, Isopropilbenceno, 1,2-Dicloropropano, Bromobenceno, Ciclohexano, CIS (Z) 1,3-Dicloro-1-Propeno, TRANS (E) 1,3-Dicloro-1-Propeno, Metil-terc-butileter (MTBE), Etil-terc-butiléter (ETBE), Cloroformo, 1,2,3-Trimetilbenceno, 1,1,2-Tricloroetano, Tetracloruro de carbono, Dibromometano, 2-Clorotolueno, 1,2-Dibromo-3-Cloropropano, Diclorometano ,1,3 Dicloropropano, Bromoclorometano, 2,2 Dicloropropano, 1,1 Dicloropropileno, 1,2,3 Tricloropropano, 1,2,3-Triclorobenceno, 1,2,4-Triclorobenceno, 1,3,5 Triclorobenceno, Hexaclorobutadieno, m,p-xileno						
			5	10	5	
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA no incluido)						
Impuesto sobre el valor añadido (21 %)						
IMPORTE TOTAL OFERTADO						

En caso de discrepancia entre el importe total ofertado y el resultante del cuadro se atenderá a los precios unitarios ofertados en euros.

Criterios cualitativos

El que suscribe además declara responsablemente que el % de acreditación por la entidad..... con base en la norma UNE EN ISO/IEC 17025, para los parámetros a determinar en este servicio es de%; y se compromete a su acreditación formal en el plazo que le sea requerido, tras la firma del contrato de acuerdo con la siguiente relación.

Propiedades F/Q y macro constituyentes y micro constituyentes iónicos

Conductividad	1	<input type="checkbox"/>	Calcio	6	<input type="checkbox"/>	Bicarbonatos	11	<input type="checkbox"/>	Hierro	16	<input type="checkbox"/>
pH	2	<input type="checkbox"/>	Magnesio	7	<input type="checkbox"/>	Cloruros	12	<input type="checkbox"/>	Manganeso	17	<input type="checkbox"/>
Residuo seco	3	<input type="checkbox"/>	Potasio	8	<input type="checkbox"/>	Sulfatos	13	<input type="checkbox"/>	Boro	18	<input type="checkbox"/>
Dureza	4	<input type="checkbox"/>	Sodio	9	<input type="checkbox"/>	Nitratos	14	<input type="checkbox"/>	Arsénico	19	<input type="checkbox"/>
Alcalinidad	5	<input type="checkbox"/>	Carbonatos	10	<input type="checkbox"/>	Fosfatos	15	<input type="checkbox"/>	Silice	20	<input type="checkbox"/>

Metales, disueltos y totales por espectrometría de plasma de acoplamiento inductivo (ICP/MS)

Aluminio	21	<input type="checkbox"/>	Calcio	28	<input type="checkbox"/>	Manganeso	35	<input type="checkbox"/>	Selenio	42	<input type="checkbox"/>
Antimonio	22	<input type="checkbox"/>	Cobalto	29	<input type="checkbox"/>	Mercurio	36	<input type="checkbox"/>	Sodio	43	<input type="checkbox"/>
Arsénico	23	<input type="checkbox"/>	Cobre	30	<input type="checkbox"/>	Molibdenu	37	<input type="checkbox"/>	Teluro	44	<input type="checkbox"/>
Bario	24	<input type="checkbox"/>	Cromo	31	<input type="checkbox"/>	Niquel	38	<input type="checkbox"/>	Talio	45	<input type="checkbox"/>
Berilio	25	<input type="checkbox"/>	Estaño	32	<input type="checkbox"/>	Plata	39	<input type="checkbox"/>	Vanadio	46	<input type="checkbox"/>
Boro	26	<input type="checkbox"/>	Hierro	33	<input type="checkbox"/>	Plomo	40	<input type="checkbox"/>	Zinc	47	<input type="checkbox"/>
Cadmio	27	<input type="checkbox"/>	Magnesio	34	<input type="checkbox"/>	Potasio	41	<input type="checkbox"/>			

Hidrocarburos (C6-C40) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/MS)

Perfil de hidrocarburos (C6-C40)	48	<input type="checkbox"/>	Etil-terc-butiléter (ETBE)	50	<input type="checkbox"/>	Etilbenceno	52	<input type="checkbox"/>	m,p-Xileno	54	<input type="checkbox"/>
Metil-terc-butileter (MTBE)	49	<input type="checkbox"/>	Tolueno	51	<input type="checkbox"/>	o-Xileno	53	<input type="checkbox"/>	Benceno.	55	<input type="checkbox"/>

Compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases/espectrometría de masas-masas (CG/MS-MS)

Naftaleno	56	<input type="checkbox"/>	Trifluralin	71	<input type="checkbox"/>	Heptaclor Epóxido (isómero B)	86	<input type="checkbox"/>	Aclonifen	101	<input type="checkbox"/>
Acenafteno	57	<input type="checkbox"/>	p,p'-DDE	72	<input type="checkbox"/>	Endosulfan-I	87	<input type="checkbox"/>	Bifenox	102	<input type="checkbox"/>
Criseno	58	<input type="checkbox"/>	Alfa-HCH	73	<input type="checkbox"/>	Isodrin	88	<input type="checkbox"/>	Mirex	103	<input type="checkbox"/>
Acenaftileno	59	<input type="checkbox"/>	Endrin	74	<input type="checkbox"/>	Dieldrin	89	<input type="checkbox"/>	Épsilon-HCH	104	<input type="checkbox"/>
Dibenzo (a,h) Antraceno	60	<input type="checkbox"/>	Hexaclorobenceno	75	<input type="checkbox"/>	o,p'-DDT	90	<input type="checkbox"/>	Dicofol	105	<input type="checkbox"/>
Fluoranteno	61	<input type="checkbox"/>	Beta-HCH	76	<input type="checkbox"/>	Alfa-Clordano (Cis-Clordano)	91	<input type="checkbox"/>	PCB-28	106	<input type="checkbox"/>
Benzo(a) Antraceno	62	<input type="checkbox"/>	p,p'-DDD	77	<input type="checkbox"/>	Gamma Clordano (TransClordano)	92	<input type="checkbox"/>	PCB-52	107	<input type="checkbox"/>
Indeno(1,2,3-cd)pireno	63	<input type="checkbox"/>	Lindano	78	<input type="checkbox"/>	Cipermetrina I-IV	93	<input type="checkbox"/>	PCB-101	108	<input type="checkbox"/>
Benzo(b)Fluoranteno	64	<input type="checkbox"/>	Endosulfan-II	79	<input type="checkbox"/>	o, p'-DDD	94	<input type="checkbox"/>	PCB-118	109	<input type="checkbox"/>
Fenantreno	65	<input type="checkbox"/>	EndosulfanSulfato	80	<input type="checkbox"/>	o, p'-DDE	95	<input type="checkbox"/>	PCB-138	110	<input type="checkbox"/>
Benzo(ghi)Perileno	66	<input type="checkbox"/>	Delta-HCH	81	<input type="checkbox"/>	Alaclor	96	<input type="checkbox"/>	PCB-153	111	<input type="checkbox"/>
Pireno	67	<input type="checkbox"/>	p,p'-DDT	82	<input type="checkbox"/>	Metolaclor	97	<input type="checkbox"/>	Glifosato	112	<input type="checkbox"/>
Benzo(k)Fluoranteno	68	<input type="checkbox"/>	Heptaclor	83	<input type="checkbox"/>	Clodinafop Propargil	98	<input type="checkbox"/>	Ácido aminometil Fosfórico (AMPA)	113	<input type="checkbox"/>
Fluoreno	69	<input type="checkbox"/>	Pentaclorobenceno	84	<input type="checkbox"/>	Oxyfluorfen	99	<input type="checkbox"/>	Diquat	114	<input type="checkbox"/>
Benzo(a)Pireno	70	<input type="checkbox"/>	Aldrin	85	<input type="checkbox"/>	Pendimentalin	100	<input type="checkbox"/>	Paraquat	115	<input type="checkbox"/>

Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/MS)

1,1-Dicloroetileno	116	<input type="checkbox"/>	Etilbenceno	130	<input type="checkbox"/>	1,1,2,2-Tetracloroetano	144	<input type="checkbox"/>	2-Clorotolueno	158	<input type="checkbox"/>
Dibromoclorometano	117	<input type="checkbox"/>	1,2,4-Trimetilbenceno	131	<input type="checkbox"/>	Isopropilbenceno	145	<input type="checkbox"/>	1,2-Dibromo-3-Cloropropano	159	<input type="checkbox"/>
4-Clorotolueno	118	<input type="checkbox"/>	1,3-Diclorobenceno	132	<input type="checkbox"/>	1,2-Dicloropropano	146	<input type="checkbox"/>	Diclorometano	160	<input type="checkbox"/>
1,3,5-Trimetilbenceno	119	<input type="checkbox"/>	Naftaleno	133	<input type="checkbox"/>	Bromobenceno	147	<input type="checkbox"/>	1,3 Dicloropropano	161	<input type="checkbox"/>
Clorobenceno 1,2	120	<input type="checkbox"/>	1,1,1-Tricloroetano	134	<input type="checkbox"/>	Ciclohexano	148	<input type="checkbox"/>	Bromoclorometano	162	<input type="checkbox"/>
Dibromoetano	121	<input type="checkbox"/>	Sec-Butilbenceno	135	<input type="checkbox"/>	CIS (Z) 1,3-Dicloro-1-Propeno	149	<input type="checkbox"/>	2,2 Dicloropropano	163	<input type="checkbox"/>
Sulfuro de Carbono	122	<input type="checkbox"/>	1,2-Diclorobenceno	136	<input type="checkbox"/>	TRANS (E) 1,3-Dicloro-1-Propeno	150	<input type="checkbox"/>	1,1 Dicloropropileno	164	<input type="checkbox"/>
Tolueno	123	<input type="checkbox"/>	Estireno	137	<input type="checkbox"/>	Metil-terc-butileter (MTBE)	151	<input type="checkbox"/>	1,2,3 Tricloropropano	165	<input type="checkbox"/>
Terc-Butilbenceno	124	<input type="checkbox"/>	p-Isopropiltolueno	138	<input type="checkbox"/>	Etil-terc-butiléter (ETBE)	152	<input type="checkbox"/>	1,2,3-Triclorobenceno	166	<input type="checkbox"/>
CIS 1,2-Dicloroetileno	125	<input type="checkbox"/>	n-Butilbenceno	139	<input type="checkbox"/>	Cloroformo,	153	<input type="checkbox"/>	1,2,4-Triclorobenceno	167	<input type="checkbox"/>
TRANS 1,2-Dicloroetileno	126	<input type="checkbox"/>	Bromodiclorometano	140	<input type="checkbox"/>	1,2,3-Trimetilbenceno	154	<input type="checkbox"/>	1,3,5 Triclorobenceno	168	<input type="checkbox"/>
n-Propilbenceno	127	<input type="checkbox"/>	Bromoformo	141	<input type="checkbox"/>	1,1,2-Tricloroetano	155	<input type="checkbox"/>	Hexaclorobutadieno	169	<input type="checkbox"/>
1,1-Dicloroetano	128	<input type="checkbox"/>	1,4-Diclorobenceno	142	<input type="checkbox"/>	Tetracloruro de carbono	156	<input type="checkbox"/>			
1,1,1,2-Tetracloroetano	129	<input type="checkbox"/>	o-Xileno	143	<input type="checkbox"/>	Dibromometano	157	<input type="checkbox"/>			

Cuenta de parámetros/especies acreditados, de un total de 169

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

Se firmarán todas las hojas del ANEXO I por el representante legal de la empresa licitante

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE MUESTRAS DE AGUA POR LABORATORIO DE ENSAYO DE ANALISIS DE AGUAS, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD HÍDRICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CIUDAD DE GUATEMALA (GUATEMALA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. Ref. TEC0005344

Don/D^a, como, de la Empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: : Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. Se declara formalmente que podrá aportar los certificados y las pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se soliciten, salvo de que *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.* tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita, de los facilitados en la presente declaración, que permita *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.* a hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

A estos efectos, sirva la presente para dar consentimiento expreso a *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.*, para que tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente declaración a efectos de la contratación de **SERVICIO TÉCNICO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE MUESTRAS DE AGUA POR LABORATORIO DE ENSAYO DE ANALISIS DE AGUAS, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD HÍDRICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CIUDAD DE GUATEMALA (GUATEMALA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. Ref.: TEC0005344** por parte de TRAGSATEC.

I.- INFORMACIÓN DEL LICITADOR

1.1.- DATOS GENERALES DEL LICITADOR

Razón Social: _____

N.I.F., N.I.T. o Número de impuestos (*si procede*): _____

Dirección: _____

Dirección de internet (página web en su caso): _____

Correo electrónico de contacto: _____

Teléfono: _____

Persona/s de contacto: _____

Microempresa o una PYME*: Si / No *(Señalar la opción correcta)*

Porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos: _____

*PYME: Empresa que tiene menos de 250 empleados, su facturación anual no excede de los 50 millones de euros y su balance general es inferior a los 43 millones de euros

1.2.- OFERTAS DE AGRUPACIONES DE ENTIDADES / UTEs

Participo en la licitación conjuntamente con otro/s operadores económicos: Si / No *(Señalar la opción correcta)*

- Nombre del grupo/UTE: _____
- Los operadores que presentamos proposición conjunta somos (Identificar todos): _____
- El Responsable principal es _____ su participación en el grupo es _____
- El Responsable de realizar _____ es _____ su participación en el grupo es _____ *(Se incluirán todos los integrantes con sus funciones y participaciones)*
- Representante del grupo/UTE:
 - o Nombre: _____ Apellidos: _____
 - o Dirección: _____
 - o Correo Electrónico: _____
 - o Teléfono: _____
 - o Cargo en el grupo/Calidad en la que actúa: _____
 - o Alcance de su representación: _____

En el Sobre A de la presente licitación adjunto:

- *Declaración responsable firmada por todos los miembros de su compromiso de formalizar la UTE/agrupación en caso de resultar adjudicataria*
- *Una Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos mínimos por cada uno de los participantes en la UTE / Agrupación.*

1.3.- REPRESENTANTE DEL LICITADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Nombre y Apellidos: _____

N.I.F., N.I.T o similar *(si procede)*: _____

Cargo/calidad en la que actúa: _____

Dirección: _____

Correo electrónico de contacto: _____

Teléfono: _____

Alcance de su representación: _____

II.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

2.1.- CONDENAS PENALES

El licitador al que represento, las personas miembros de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tienen poderes de representación, decisión o control en él, no han sido objeto, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable:

- Por participar en una organización delictiva tal como se define en el art 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de Octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L300 de 11.11.2008 p.42)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por corrupción, tal como se define en el art 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE (DOC 195 de 25.6.1997, p.1) y en el art. 2 apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de Julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p.54). Este motivo de exclusión también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del licitador.

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por fraude en el sentido del art 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por delitos de terrorismo o ligados con el terrorismo tal como se define en los arts. 1 y 3 de la Decisión Marco del Consejo, de 13 de Junio de 2002, sobre lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo engloba también la inducción, complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el art 4 de la citada Decisión Marco.

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, tal como se definen en el art 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de Octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el bloqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15).

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el art 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de Abril de 2011, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

2.2.- PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

2.2.1.- Pago de impuestos

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en España: Si / No (En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No

Descripción de los medios utilizados _____ *(En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa).*

La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No *(En caso de que el incumplimiento sea por resolución)*

Fecha de la condena o resolución: _____ *(En caso de que sea firme y vinculante)*

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: _____

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No
(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido y en España: Si / No *(En caso de incumplimiento se rellenan los 2 apartados sig.)*

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

2.2.2.- Pago de cotizaciones a la Seguridad Social

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, en el país en el que está establecido o en el España: Si / No *(En caso de incumplimiento se rellena lo siguiente)*

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No

Descripción de los medios utilizados _____ *(En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa)*

La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No *(En caso de haberse establecido por resolución judicial o administrativa)*

Fecha de la condena o resolución: _____ *(En caso de que sea firme y vinculante)*

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: _____

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado miembro de la UE: Si / No
(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, en el país en el que está establecido y en España, si no coincide con su país de establecimiento: Si / No *(En caso de incumplimiento se rellenan los 2 apartados sig.)*

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

2.3.- INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

El licitador al que represento, respecto de sus obligaciones en el ámbito del Derecho ambiental, Derecho social y el Derecho Laboral, tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio de licitación o los pliegos de la contratación o en el art. 18, ap. 2 de la Directiva 2014/24/UE, ha cumplido con todas ellas: Si / No *(En caso de incumplimiento, se indicará lo siguiente)*

Ámbito incumplido: _____

Preceptos incumplidos: _____

Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad: _____

2.4.- SOMETIMIENTO A FUERO NACIONAL

El licitador, por la presente, renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderme en las controversias que se produzcan con motivo de la contratación referida, sometiéndome para estos asuntos y cualesquiera otros relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles.

2.5.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN NACIONALES

El licitador declara que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el art. 71 referente a las Prohibiciones de Contratar recogido en la Subsección 2ª del Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.6.- PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

El licitador declara su pertenencia al siguiente Grupo empresarial _____, de conformidad con lo dispuesto en el art 42.1 del Código de Comercio. Así mismo declaro que respecto de la presente licitación, presentan proposiciones a dicha licitación otras empresas del mismo grupo: SI / NO

(En caso afirmativo incluir el nombre de dichas empresas)

(Sello, lugar, fecha y firma)

Se firmarán todas las hojas del Anexo II por el representante legal de la empresa licitante

Sr. Presidente de la Mesa Central de Contratación de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.,

Nota: se firmarán todas y cada una de las hojas en que el licitador cumplimente datos referentes a la licitación, los medios electrónicos de comprobación consignados deberán ser de libre acceso y gratuitos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con el fin de dar cumplimiento al R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, les rogamos que cumplimenten debidamente el siguiente documento y marque las casillas de la columna "DECLARADO" si cumple y le son de aplicación.

El firmante, declara bajo su responsabilidad, que los datos indicados en este documento son ciertos, y se compromete a justificarlo documentalmente cuando le sea requerido por esta empresa para la firma del contrato (según notas al pie de página del presente documento).

1 DATOS GENERALES		
Nombre o Razón Social:		
Domicilio Social:		
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Actividad:		
Nº Trabajadores:	Mutua de Accidentes de Trabajo y Enf. Prof.:	
2. RESPONSABLE / INTERLOCUTOR DE PREVENCIÓN		
Nombre:		Teléfono:
Cargo en la empresa:		Correo electrónico:

3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA	VERIFICADO (a cumplimentar por el Grupo Tragsa)																				
3.1. Marcar lo que proceda Se deberá acreditar la modalidad preventiva asumida (p.ej: con el contrato de la actividad preventiva con el SPA, en su caso) ^b .	<input type="checkbox"/> ^a																				
a) Trabajador autónomo	<input type="checkbox"/>																				
b) Asunción personal por el empresario	<input type="checkbox"/>																				
c) Designación de uno o varios trabajadores	<input type="checkbox"/>																				
d) Servicio de Prevención Propio (SPP) y/o Servicio de Prevención Ajeno (SPA)	<input type="checkbox"/>																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Especialidad</th> <th style="width: 10%;">S.P.P.</th> <th style="width: 10%;">S.P.A.</th> <th style="width: 50%;">Entidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Seguridad en el Trabajo</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Higiene Industrial</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Ergonomía y Psicosociología</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Medicina del Trabajo</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </tbody> </table>	Especialidad	S.P.P.	S.P.A.	Entidad	Seguridad en el Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Higiene Industrial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Ergonomía y Psicosociología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Medicina del Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Especialidad	S.P.P.	S.P.A.	Entidad																		
Seguridad en el Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
Higiene Industrial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
Ergonomía y Psicosociología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
Medicina del Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			

^aObligatorio con la firma del contrato

^bNo es de aplicación a Trabajadores Autónomos (excepto si tiene personal a su cargo)

4. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN	DECLARADO (cumplimentar por el Colaborador)	VERIFICADO (cumplimentar por el Grupo Tragsa)
4.1. ¿Dispone de Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva para todas las actividades objeto de la presente oferta? Se entregará Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para los trabajos subcontratados e información sobre los riesgos inducidos a terceros por la empresa en el desarrollo de los trabajos encomendados por el Grupo TRAGSA.	<input type="checkbox"/> b	<input type="checkbox"/> a
¿Personal de su empresa va a trabajar en centros de trabajo del Grupo Tragsa o realizar trabajos de campo o en centros diferentes al suyo ^e ? <u>Sólo en caso afirmativo deberá aportar documentación acreditativa de las siguientes preguntas:</u> <i>Se aportará listado de personal que va a trabajar con el Grupo Tragsa (nombre y apellidos, DNI y categoría profesional)</i>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c
4.2. ¿Se garantiza la Formación e información en materia preventiva de su puesto de trabajo a los trabajadores objeto de esta oferta? (art.18-19-20 de la Ley PRL) <i>Se aportará Certificado acreditativo, con firma de cada trabajador y entidad formadora de Prevención</i>	<input type="checkbox"/> b	<input type="checkbox"/> c
4.3. ¿Se facilitan Equipos de Protección Individual , en función del riesgo de los trabajos, a cada trabajador? <i>Se aportará Certificación de entrega de los EPIs (documento con firma de cada trabajador)</i>	<input type="checkbox"/> b	<input type="checkbox"/> c
4.4. ¿Se garantiza la protección especial a Trabajadores Sensibles, Menores y Embarazadas ?	<input type="checkbox"/> b	<input type="checkbox"/> a
4.5. ¿Se realiza la Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo? <i>Certificado de la Aptitud médica de todos los trabajadores para el puesto de trabajo encomendado (si se encuadran en el Anejo 1 del R.D. 39/1997), firmado por médico del trabajo o Renuncia.</i>	<input type="checkbox"/> b	<input type="checkbox"/> c
4.6. DOCUMENTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO		
Todos los equipos de trabajo a utilizar para la realización de los trabajos poseen Marcado CE	<input type="checkbox"/>	
¿Va a utilizar maquinaria en obras del Grupo Tragsa? <u>Sólo en caso afirmativo, deberá contestar las siguientes 3 cuestiones:</u> <i>Se aportará listado de maquinaria autopropulsada que va a trabajar en actuación del Grupo Tragsa (tipo de máquina, marca y modelo DNI y matrícula, en su caso) Se aportará Acreditación Propiedad, si no queda suficientemente justificado con la documentación siguiente</i>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c
4.6.1. La maquinaria a utilizar para la realización de los trabajos, ¿posee Declaración de Conformidad y Marcado CE ? En caso contrario, ¿dispone de Certificado de Adaptación al R.D. 1215/1997 ? <i>Se aportará Declaración de Conformidad o Marcado CE (o, en su lugar, Justificación documental que acredite la adecuación al R.D. 1215/1997) de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c
4.6.2. El personal que maneja estos equipos ¿dispone de Autorización de Uso de Maquinaria por parte de la empresa? <i>Se aportará Certificado de Autorización que relacione a cada trabajador con las máquinas para las que está autorizado su manejo en función de la formación en manejo seguro recibida</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c
4.6.3. ¿Todas las máquinas tienen a disposición el Manual del Operador y el Libro de Mantenimiento ? <i>Se aportarán ambos documentos y un Autocertificado de Mantenimiento</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c
4.7. OTROS:		
¿Se entregan a los trabajadores las Fichas de Seguridad de los productos químicos a utilizar? <i>Aportará relación de Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos que, en su caso, se vayan a emplear</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c
Si va a subcontratar parte del objeto de su contrato, maque esta casilla <i>Debe aportar este mismo anexo cumplimentado por cada empresa y aportar toda la documentación descrita en el mismo.</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c
5. RESPONSABLE DE LA EMPRESA		
Nombre:	Fecha, Sello y Firma:	
Cargo en la empresa:		
Teléfono: Correo electrónico:		

Código Seguro de Verificación (CSV): 48C56E1E-EFEC0-DAY6-4E35. Puede comprobar la integridad de este documento mediante el CSV en <http://csv.tragsa.es>. Este documento contiene 52 páginas(s).

^aObligatorio con la firma del contrato
^bNo es de aplicación a Trabajadores Autónomos (excepto si tiene personal a su cargo)
^cObligatorio antes del inicio de las actividades contratadas
^dEn contratos de **Servicios** sólo aplica si su personal va a tener una presencia continuada en el centro.
^e Por ejemplo: Laboratorios, oficinas ajenas, industrias,...

ANEXO IV**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

En virtud del **contrato**, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por Tragsatec, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales.
- Datos necesarias para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio **contrato**. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la LOPDYGD, ambas partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes, en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se trataran datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de

información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD, en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Asimismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente, quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Asimismo, en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del **contrato** ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los

mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del **contrato**, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.-Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del **contrato**. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del **contrato** de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado.

10.-El **contrato** en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el **contrato** de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: dpd@tragsa.es